



Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARIA GENERAL

FG/ag.

CONTRATO ADMINISTRATIVO

SUSCRITO ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

Y

AUTOCARES CASANZ, S. L.

Objeto del contrato: **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE
ESCOLAR CURSO 2015-2016.**





En Torrelodones a siete de septiembre de dos mil quince.

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^a. Elena Biurrún Sainz de Rozas en su calidad de Presidenta de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelodones y actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.b de la Ley de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril,

DE OTRA PARTE D. Julián Jesús Antonio de Castro Sanz, en representación de AUTOCARES CASANZ, S. L. (CIF nº B-81199770) según poder otorgado, mediante escritura, ante el Sr. Notario de Madrid, don Benito Martín Ortega, el día 3 de julio de 2015, bajo el número 2375 de su protocolo.

Ante mí, el Secretario del Ayuntamiento, que DOY FE.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El objeto del contrato, transporte escolar municipal para alumnos de infantil y primaria de los siguientes colegios de Torrelodones: Los Ángeles, Ntra. Sra. de Lourdes, El Encinar y San Ignacio de Loyola, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de junio de 2.015 con un precio de licitación de 85.000 €, IVA excluido, por el curso escolar 2015-2016 (los días lectivos del curso escolar).

SEGUNDO.- La contratación del gasto y su fiscalización previa fue efectuada por la Intervención con fecha 3 de junio de 2.015 y 25 de junio de 2.015, respectivamente.

TERCERO.- El expediente de contratación y su adjudicación definitiva, fueron acordados por sendos actos administrativos (de fechas 30 de junio de 2.015 y 1 de septiembre de 2.015) cuyas copias se unen al presente documento como anexos nºs. 1 y 2.

CUARTO.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida, mediante Aval, a favor de la Corporación una fianza, por importe de 4.185,00 €,



Handwritten signature in blue ink.



correspondiente al 5% del presupuesto del contrato, uniéndose una fotocopia de la carta de pago como anexo nº 3.

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA.- La Empresa AUTOCARES CASANZ, S. L., representada por don Julián Jesús Antonio de Castro Sanz, se compromete a la realización del servicio con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y demás antecedentes aprobados por la Corporación, así como su propia oferta y mejoras (anexo 4), documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad, en cada uno de ellos.

SEGUNDA.- El precio ofertado y aprobado por la Corporación, para la realización del contrato, es de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (83.700,00 €), más el IVA correspondiente, para el periodo del curso escolar 2015-2016 a razón de 77,50 € por expedición.

El pago de los servicios realmente prestados serán efectuados por la Corporación, mediante expedición de certificaciones mensuales, en base a los servicios de transporte escolar realizados, debidamente conformadas por el Concejal correspondiente.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato será de un curso escolar 2015-2016, con posibilidad de prórroga por un curso escolar más (2016-2017).

CUARTA.- Dadas las características del objeto del presente contrato no se establece plazo de garantía.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego técnico, que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une como anexos nº 5 y 6 se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP; por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 abril en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.



SEXTA.- Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente, la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha, al principio señalados, ante el Sr. Secretario de la Corporación, D. Fernando A. Giner Briz, que da la fe del acto.

POR LA CORPORACION

LA ALCALDESA

Fdo: Elena Biarrun Sainz de Rozas



EL CONTRATISTA

Fdo.: Julián Jesus Antonio de Castro Sanz

Doy Fe

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Fernando A. Giner Briz.



FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES (MADRID)

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

"4º.- INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES PARA EL CURSO 2015-2016, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS 09CA-201525

Visto el expediente de contratación para realizar el servicio de transporte escolar del Ayuntamiento de Torreldones para el Curso 2015-2016, con un presupuesto base de licitación de 85.000,00, IVA excludo

Vistos los informes de retención de crédito y fiscalización de los pliegos, emitidos por la Intervención del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación para realizar el servicio de transporte escolar del Ayuntamiento de Torreldones para el Curso 2015-2016, con un presupuesto base de licitación de 85.000 euros IVA excludo.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejale Delegado de Régimen Interior.

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN
INTERIOR,

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
563F88F71BC1D5EDA1E7230C818798B131031841
CF49A8640B38B3EE32798AAAEF891AEAB1886A21

FECHA DE FIRMA:
01/07/2015
02/07/2015

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR

NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
GONZALO SANTAMARIA PUENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC249361C9418BBD2708F





FG/fl

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES (MADRID)

C E R T I F I C O: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES PARA EL CURSO 2015-2016, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS: (09CA-201525): ADJUDICACIÓN.

Visto el expediente de contratación del servicio de transporte escolar del Ayuntamiento de Torreldones para el curso 2015-2016.

Del expediente de contratación resulta:

1) "La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación para realizar el servicio de transporte escolar del Ayuntamiento de Torreldones para el Curso 2015-2016, con un presupuesto base de licitación de 85.000 euros IVA excluido.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

2) Consta en el expediente:

- Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 159 de fecha 7 de julio de 2015.
- Acta de calificación documental de fecha 27 de julio de 2015
- Acta de apertura económica de fecha 30 de julio de 2015
- Informe-propuesta de la Coordinadora de Educación de fecha 12 de agosto de 2015.
- Acta de Propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 13 de agosto de 2015
- Requerida por la Alcaldía la documentación previa a la adjudicación, ha sido presentada por la Empresa en forma y plazo.

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar de validez del acto licitatorio.

2º.- Admitir a la única empresa que se ha presentado a la licitación.



MOTIVO: Firmado Digitalmente
HASH DEL CERTIFICADO: 533F9B715C0D5EDATE7230CB16798B131034E4447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8AEE99FCE
FECHA DE FIRMA: 02/09/2015 03:09:2015
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - https://sede.torreldones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC25AF7832464F4EB4F89



3º.- Adjudicar a la empresa AUTOCARES CASANZ, S.L. el contrato del transporte escolar del Ayuntamiento de Torrelodones para el curso 2015-2016 por un importe de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS EUROS (83.700,00 €), IVA excluido y un precio por expedición de 77,50 €."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa.

vº bº

LA ALCALDESA,

Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDESA

FECHA DE FIRMA:
02/09/2015
03/09/2015

HASH DEL CERTIFICADO:
563F69F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B47
447D5F488CD7EBC857D6659A44C109CC8AAE99F0F

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC25AF7832464F4EB4F89



NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
Elena Biurrún Sainz de Rozas



I

Clave operación 810
Signo 0

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

CARTA DE PAGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: 21/08/2015
Ejercicio: 2015

Orgánica Económica. Referencia Importe EUROS PGCP
20130 32015004306 4.185,00 5610
OTROS DEPOSITOS DE PARTICULARES

Aplicación no presupuestaria I V.A. Importe EUROS PGCP

Importe Importe EURCS
CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS. 4.185,00

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: 001

Datos del Interesado
Código Nombre o razón social
B81199770 AUTOCARES CASANZ, S.L.
Domicilio
Población Cod. Postal

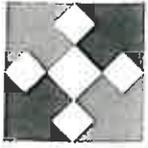
Texto libre
DEPOSITO GARANTIA DEFINITIVA EXPEDIENTE CONTRATACION EC-09CA-201525

LA INTERVENTORA,
firmado en la fecha asociada a
la firma digital que consta en
el lateral del documento

Nº Operación 320150004363
Número de Ingreso: 20150003220
Nº Ref. Cont. /

Registrado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 21/08/2015

AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES
21 AGO. 2015
TESORERIA GENERAL.



AUTOCARES
CASANZ, S. L.

C/ Navalonguilla, 5
28260 GALAPAGAR (MADRID)
Tlf: 91 842 46 02 - Fax: 91 842 46 56

www.juliandecastros-sa.es
email:juliandecastros-sa.es

Nº de expediente: 09CA-201525

3.- Mejoras (Apartado 8.3 del Anexo1 del Pliego de C. Administrativas).

- Ofrecimiento de servicios gratuitos a disposición del Ayuntamiento.



3. MEJORAS AL SERVICIO
"Servicio de Transporte Escolar del Ayuntamiento de Torrelodones"

A handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page. The signature is stylized and appears to be a single continuous stroke.



3. MEJORAS AL SERVICIO

Página 2 de 2

Nº Expediente: **09CA-201525**

1. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SERVICIOS SIN CARGO.

D. Julián de Castro Sanz, con D.N.I. número [REDACTED] actuando en representación de AUTOCARES CASANZ, S.L. con C.I.F.: B-81199770, y domicilio fiscal en calle Navalonguilla, 5 28260 Galapagar (Madrid),

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de poner a disposición del Ayuntamiento de Torrelodones previa petición:

CUATRO SERVICIOS SIN COSTE ADICIONAL, en servicios sin cargo para el Ayuntamiento de 12 horas completas.

La realización de estos servicios será de lunes a viernes (no festivos) en horario comprendido entre las 09:00 y las 21:00, y el tiempo máximo permitido de conducción según normativa aplicable no excederá en ningún caso a las 9 horas de conducción continuada, e intercalándose en esas 9 horas 45 minutos de descanso.

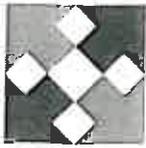
En Galapagar, a 8 de julio de 2015

D

[Handwritten Signature]

AUTOCARES
CASANZ, S.L.
C/ NAVALONGUILLA, 5
28260 GALAPAGAR (MADRID)
Consejero Delegado
Tel: 91 842 46 02
Autocares Casanz, S.L. 842 46 56





AUTOCARES

CASANZ, S. L.

C/Navalonguilla, 5
28260 GALAPAGAR (MADRID)
Tif: 91 842 46 02 - Fax: 91 842 46 56

www.juliandecastros-sa.es
email:juliandecastros@juliandecastros-sa.es

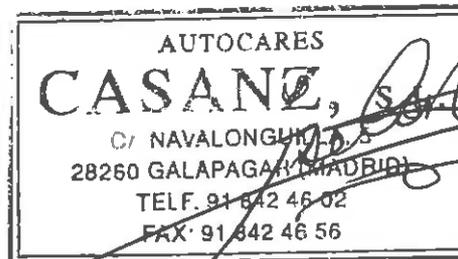
ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Julián de Castro Sanz, con D.N.I. número [REDACTED], en nombre de la empresa AUTOCARES CASANZ, S.L., con C.I.F.: B-81199770 y domicilio fiscal en Galapagar, calle Navalonguilla número 5, enterado del anuncio publicado en el B.O.C.M número 159 del día 7 de julio de 2015 y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de "TRANSPORTE ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES PARA EL CURSO 2015-2016", del que se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un precio de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS EUROS (83.700,00 €), al que corresponde por I.V.A. la cuantía de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (8.370,00 €), totalizándose la oferta en NOVENTA Y DOS MIL SETENTA EUROS (92.070,00 €), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo hace constar que el precio por cada expedición es de SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (77,50 €).

En Galapagar, a 8 de julio de 2015



Fdo.: Julián de Castro Sanz

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



FG/ag.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES PARA EL CURSO 2015-2016, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
Cláusula 2. Objeto del contrato.	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	5
Cláusula 4. Perfil de contratante.	5

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	6
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	6
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.	6
Cláusula 8 Garantía provisional.	7
Cláusula 9 Presentación de proposiciones.	8
Cláusula 10 Medios electrónicos.	9
Cláusula 11 Forma y contenido de las proposiciones.	9
Cláusula 12 Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.	15
Cláusula 13 Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	16

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14 Garantía definitiva.	16
Cláusula 15 Adjudicación del contrato.	17

MOTIVO:

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - <https://sede.torreldones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC28645B563DA219049AF

FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488C07EBC857D859A44C109CC8AEE99FCF

[Handwritten signature]

PUJESTO DE TRABAJO:
AL CALDESA

NOMBRE:
Elena Blarun Sáiz de Rozas



Cláusula 16 Seguros.....	20
Cláusula 17 Perfección y formalización del contrato.....	21

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.....	21
Cláusula 19. Programa de trabajo.....	21
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.....	22
Cláusula 21. Plazo de ejecución.....	23
Cláusula 22. Prórroga del contrato.....	23
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	23
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	25
Cláusula 25. Modificación del contrato.....	25
Cláusula 26. Suspensión del contrato.....	26
Cláusula 27. Cesión del contrato.....	26
Cláusula 28. Subcontratación.....	26

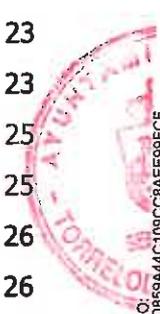
CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.....	27
Cláusula 30. Revisión de precios.....	27
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	29
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	30
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	30

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación.....	31
Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.....	31
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.....	32
Cláusula 37. Liquidación del contrato.....	33
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.....	33
Cláusula 39. Plazo de garantía.....	34

[Handwritten signature in blue ink]



MOTIVO: 28250IDOC29845B563DA219049AF
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D85944C109CC8AEE9FCF
 FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29845B563DA219049AF



NOMBRE: Elena Blumun Sainz de Rozas



Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARIA GENERAL

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	34
Cláusula 41. Resolución del contrato.....	35
Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	36
ANEXO I. Características del contrato.....	38
ANEXO II. Modelo de proposición económica.....	46
ANEXO III. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones.	47
ANEXO IV. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.....	48
ANEXO V.- Prescripciones Técnicas	



[Handwritten signature in blue ink]

MOTIVO:
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F498CD7EBC857D859A44C109CC8AEE99FCF
 FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501D0C28645B563DA219049AF



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES PARA EL CURSO 2015-2016, A
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del anexo I** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488C0D7EBC867D859A4C109CC68AEE89FCF
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29645B563DA219049AF



NOMBRE:
Elena Blurrin Salnz de Rozas



Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del anexo I**.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 del anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página del Ayuntamiento de Torrelodones: <http://www.ayto-torrelodones.org>

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e



incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del anexo I**.

Quando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Quando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El



MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29645B563DA219049AF
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA
FECHA DE FIRMA:
02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488C8D7EBC857D859A44C109CC8AAEE99FCf



NOMBRE:
Elena Blurrún Salnz de Rozas



comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el perfil de contratante. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 del anexo I**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 10 del anexo I**, Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Quando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Quando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 10 del anexo I**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelodones.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.



El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones y documentación adjunta, se presentarán en el Ayuntamiento de Torrelodones y en el plazo de 15 días naturales, contados a partir desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que el último día de presentación sea inhábil, (sábado, domingo o festivo) el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

En el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Torrelodones (<http://www.sede.torrelodones.org>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria conforme se indica en el apartado 28 del Anexo I al presente pliego que, si se considera de interés general, será contestada a través del perfil del contratante, para general conocimiento.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I.**

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios informáticos en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados, si así se indica en el **apartado 12 del anexo I.**

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.



MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC28645B563DA219049AF

FECHA DE FIRMA:
02/07/2015

HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488CD7EBC87D859A44C108CC0AEE59FC

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA



NOMBRE:
Elena Blurrún Sainz de Rozas



Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN SOBRE**, conteniendo en su interior otros **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" Los licitadores podrán optar por una de las siguientes opciones:

OPCION A) DECLARACION RESPONSABLE (Anexo V) y, en el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula en el mismo.

En las uniones temporales la declaración deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

En caso de optar por la presente opción, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la presentación de la documentación que se detalla en la OPCION B.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCION B) Caso de optar por esta opción, se incluirá la siguiente documentación:

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales, y se aportarán ordenados tal y como se indican a continuación. Asimismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos



y cada uno de sus miembros.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad; inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional,



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EB08E7D858A44C109CC08AEE99FCF
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29845B563DA219049AF

NOMBRE: Elena Blumun Saliz de Rozas





comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 del anexo I, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario del Ayuntamiento o un Letrado en ejercicio, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del **D.N.I.** de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido las tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Torrelodones, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el



MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488CD7EBC857D858A44C109CC8AEE898FCF

FECHA DE FIRMA:
02/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501D0C29645B563DA219049AF



firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Torrelodones.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo IV** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

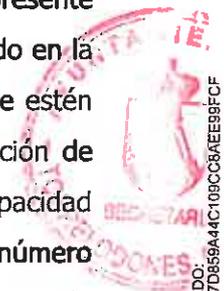
5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 11.1 del presente pliego.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la



MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC298458563DA218049AF

NOMBRE:
Elena Blumun Sainz de Rozas





constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 15 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

9.- Garantía provisional.



MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488CD7EBC857D859A44C108CC8AEE98FCF
FECTURA DE FIRMA:
92/07/2015
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC29845B563DA218048AF

PUJESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA



Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8.

10 .- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICION ECONOMICA".

En el sobre 2 se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del anexo I**.

Este sobre contendrá además, la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.



MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488CD7EBC8E7D859A4M6109CC8AEE99FCF
FECHA DE FIRMA:
02/07/2015
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodón - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC298458563DA219049AF



NOMBRE:
Elena Blirrun Sainz de Rozas



En el sobre 2 se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, indicados en el **apartado 8 del anexo I**, apartados 1, 2 y 3.

Cláusula 12. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 12 del anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, si los hubiere. Seguidamente, abrirá el sobre "Documentación Técnica Proposición económica", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al sobre nº 2, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 del anexo I**, al órgano de contratación.

Cláusula 13. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488GD7EBC857D859A4C109CC8AE89FCF
Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29645B63DA219049AF

PUJESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA



La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelodones.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del anexo I**.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o



HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488CD7EBC857D859A44C108CC8AEE99FCF

FECHA DE FIRMA:
02/07/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
Elena Blurrin Sainz de Rozas

MOTIVO:

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29845B563DA218049AF





indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 del anexo I**, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:



MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501D0C29645B563DA219049AF

FECHA DE FIRMA:
02/07/2015
HASTA DEL CERTIFICADO:
447D95F8B6CD7EBC857D869A44C109CC8AEE89FCF



a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torreldones, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional





decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará



[Handwritten signature]

MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC29645B563DA218049AF
NOMBRE: Elena Blurrún Sainz de Rozas
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488C07EBC857D859A44C109CC8AE98FCF



a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del anexo I**.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 19. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 del anexo I**.



MOTIVO:

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F483CD7EBC857D869A44C109CC8AEE99FCF
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29845B563DA219049AF



NOMBRE:
Elena Blurrin Sainz de Rozas



El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 del anexo I**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.



MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29645B563DA219049AF

FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F480CD7EBC857D859A44C109CC8AEE99FCF

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
Elena Blurrún Salnz de Rozas



g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 del anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCCPM.

Cláusula 23. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 del anexo I**, la Administración



Handwritten signature in blue ink, possibly 'Elena Blumun'.

MOTIVO:
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8AEE89FCF
 FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 NOMBRE: Elena Blumun Sáinz de Rozas
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 282501DOC29645B563DA219049AF





podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 del anexo I**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP:

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.



El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado **19 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **19 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.



MOTIVO: 282501DOCC29645B563DA218049AF
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC867D859A44C109CC8AEE99FCF
FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCÁDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torralde - <https://sede.torralde.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOCC29645B563DA218049AF



NOMBRE: Elena Blurrin Sainz de Rozas



Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 20 del anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8AEE99FCF
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC289458563DA219049AF

NOMBRE:
Elena Blurrin Sainz de Rozas



este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 del anexo I**.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 200.4 de la LCSP, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad con el régimen transitorio recogido en la disposición transitoria octava de la LCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en



MOTIVO: 28250IDOC29845B563DA219049AF
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodón - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29845B563DA219049AF

FECHA DE FIRMA:
02/07/2015

HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488CD7EBC857D859A44C108CC8AEE99FCF

NOMBRE:
Elena Blurrin Sainz de Rozas





algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 21 del anexo I**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 21 del anexo I**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del anexo I**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 del anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y



MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29645B563DA219049AF
HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488C07EBC857D859A44C109CC8AEE98FCF
FECHA DE FIRMA:
02/07/2015
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA



cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 24 del anexo I**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 del anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva.



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F486CD7EBC867D859A44C109CC8AEE89FCF
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29645B563DA219049AF



NOMBRE: Elena Blumun Salnz de Rozas



La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

33.1 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

33.2.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Torrelodones, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Torrelodones, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

33.3.- Para la posible subrogación del personal de las Empresas que en el momento de efectuar la concesión, gestionen el servicio objeto del presente pliego, deberá aplicarse la normativa laboral del sector y el convenio que le sea de aplicación.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas



MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29645B563DA218049AF
HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488CD7EBC657D859A4C109CB8AEBRFFC
FECHA DE FIRMA:
02/07/2015



particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 26 del anexo I**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta



MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA
FECHA DE FIRMA:
02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488CD7EBC857D859A44C108CC8AEE99FCF
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29645B563DA219049AF



NOMBRE:
Elena Blurrún Sainz de Rozas



correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 26 del anexo I.**

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 37. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Torrelodones, quien podrá reproducirlos, publicarlos y



MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC29845B563DA219049AF
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A4AC108CC8AEE899FCF
FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA



divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 27 del anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 27 del anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de



MOTIVO: 28250IDOC29845B563DA218049AF
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EB0857D859A44C109CC8AE99FCF
FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodónes - <https://sede.torrelodones.es> ; Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29845B563DA218049AF



NOMBRE: Elena Blumun Sainz de Rozas



aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 del anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 del anexo I**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD758C857D669A44C109CC8AAEE98FCF

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC28845B563DA219049AF



Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 del anexo I**, o si se trata de servicios de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado





Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO:
FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8AEE99FCF
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29845B563DA219049AF



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES PARA EL CURSO 2015-2016, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

1.- Definición del objeto del contrato.

1.1. Objeto.-

Transporte escolar municipal para alumnos de infantil y primaria de los siguientes colegios de Torrelorones: Los Ángeles, Nuestra Sra. de Lourdes, El Encinar y San Ignacio de Loyola, conforme se determina en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

1.2. Justificación de la necesidad de contratar:

El Servicio de Transporte Escolar Municipal se prestó por este Ayuntamiento desde el año 1993.

De acuerdo a la Orden 3793/2005, de 21 de julio, del Consejero de Educación, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la Consejería de Educación, dicho servicio no cubre:

- 1.- Alumnos de Infantil
- 2.- Distancias menores a 3 kms.
- 3.- Colegios concertados.

Teniendo en cuenta la orografía del Municipio, es decir, aunque las distancias sean menores a 3 kms, los núcleos de población son muy dispersos y nos encontramos divididos por la A-6 dificultando a nivel de seguridad de los menores el acceso a los centros escolares de una zona a otra.

Durante el curso 2014-2015 se ha contado con 3 rutas, previstas su continuidad para el curso 2015-2016, con un recorrido medio entre 20 y 30 km. cada una. Sin que ello suponga, que debido a la demanda, puede surgir modificaciones tanto en el incremento o disminución de las rutas, el kilometraje o de las expediciones.

División en lotes: No

Código CPV: 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

2.- Órgano contratante.

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelorones

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

3.1 Presupuesto estimado: CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €) IVA excluido.



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8AEE99FCF
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelorones - <https://seede.torrelorones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29845B563DA219049AF



NOMBRE: Elena Blumun Salnz de Rozas



3.2 **Presupuesto base de licitación:** OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00), IVA excluido, por el curso escolar 2015-2016 (los días lectivos del curso-escolar).

3.3 Importe 10% IVA: 8.500,00 €

3.4 Total IVA incluido: 93.500,00 €

3.5 Anualidad: 2015-2016

3.6 Sistema de determinación del presupuesto:

Número de expediciones diarias es de 6 (3 rutas)

Precio por expedición: 78,7 €/expedición.

El total de días lectivos por curso es de 180.

No se considerarán modificaciones de contrato la alteración de las rutas o el ajuste del kilometraje.

3.7 Partida Presupuestaria: 3230 22300

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

No se considera necesario clasificación del contratista por ser un contrato inferior a 350.000,00 euros, conforme determina el Art.65 del RD 3/2011, no obstante quedarán exentos de acreditar la solvencia por ningún otro medio, los contratistas que estén en posesión y aporten la siguiente clasificación: Grupo R, subgrupo 1, categoría A.

Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de la empresa:

Deberán acreditarse conforme se señala a continuación, salvo que los licitadores estén en posesión y deseen aportar la siguiente clasificación: Grupo R, subgrupo 1, categoría A.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Conforme a los siguientes apartados del Artículo 75 del TRLCSP

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c) Declaración sobre el volumen global de negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



L

MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F4880D7EB0357D858A44C408CC8AEE99FC
FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC28645B563DA219049AF



Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Conforme a los siguientes apartados del artículo 78 del TRLCSP.

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Requisitos mínimos de solvencia: Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas que hayan realizado al menos un servicio, durante los tres últimos años, similar al del objeto del contrato y así lo acrediten por medio de los correspondientes contratos o certificados de empresas con las que se haya contratado en los que se haga constar **expresamente** la naturaleza del servicio prestado y que se ha prestado a satisfacción de la entidad contratante.

6.- Habilitación empresarial o profesional:

Si los licitadores lo desean pueden aportar la clasificación: Grupo R, subgrupo 1, categoría A.

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: Si

8.- Criterios objetivos para la adjudicación.

Los criterios para la valoración de las ofertas presentadas son los que se relacionan a continuación y con la ponderación que se cita;

1.- OFERTA ECONOMICA: **Hasta 70 puntos**, se otorgará la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa y cero puntos a la oferta que vaya al precio de licitación, prorrateándose el resto de ofertas.

2.- OFERTA TECNICA: **Hasta 20 puntos**, con la siguiente distribución:

2.1. **Proximidad de las instalaciones:** Base operativa y taller de reparaciones y mantenimiento: Hasta 10 puntos. Se otorgarán 10 puntos al licitador que tenga sus instalaciones más próximas al Ayuntamiento y 0 puntos a la más lejana, prorrateándose el resto.





2.2. Nivel de calidad y antigüedad de la flota de autobuses afectada al servicio, teniendo en cuenta que los vehículos adscritos a la utilización de estos servicios deberán contar con un nivel de fiabilidad y modernidad adecuadas a los servicios contratados y a la legislación vigente en la materia, no superando una antigüedad de siete años, en ningún caso: Hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

- Vehículos inferior a 2 años 10 puntos
- Vehículos con antigüedad entre 2 e inferior a 4 años 8 puntos
- Vehículos con antigüedad entre 4 e inferior a 6 años..... 5 puntos
- Vehículos con antigüedad entre 6 y 7 años 2 puntos

Para valorar este apartado se efectuará un prorrateo entre años de antigüedad de los vehículos y puntos a otorgar en cada caso, hallándose la media aritmética.

3.- MEJORAS: Hasta 10 puntos.

Se valorarán las mejoras ofertadas por los licitadores, consistentes en la puesta a disposición municipal de autobuses para la realización de excursiones, tanto infantiles como de la tercera edad y para el transporte de personas con necesidades especiales los días en que se celebren Elecciones Generales, Autonómicas, Locales o al Parlamento Europeo, así como el traslado de alumnos de los centros dentro del municipio, previa petición de la Concejalía de Educación, todo ello sin coste adicional.

Se otorgará por este concepto un total de 10 puntos a los licitadores que ofrezcan mayor número de servicios gratuitos, a disposición del Ayuntamiento. El número de servicios se entenderá que son por jornadas completas de 12 horas, de lunes a domingo, tengan la duración que tengan, otorgando 10 puntos a la empresa que oferte un mayor número de servicios y 0 puntos a la que no oferte ninguno, prorrateándose el resto.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de elegir los servicios que, con carácter gratuito, deberá prestar el contratista, no superando el número ofertado por el mismo en cada curso escolar.

9.- Documentación Técnica a presentar:

- 1.- Obligación de presentar un programa de servicios: Si

Plazo de presentación: El programa del servicio se presentará conjuntamente con la documentación técnica que acompañe la oferta. En el mismo se deberán temporalizar cada una de las fases del proceso detalladas en el pliego de prescripciones técnicas.

- 2.- Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos económicos y técnicos del procedimiento:



MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 282501DOC29845B563DA218048AF
PUESTO DE TRABAJO: AL CALDESA
FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8AAEE99FCF



- Modernidad y adecuación de la flota: Relación pormenorizada de la flota que el licitador se compromete a asignar al servicio, que necesariamente ha de estar formada, como máximo, por tantos vehículos como rutas a las que se concurra, pudiendo aumentarse en un número de vehículos que **no podrá superar en más de 3** a los estrictamente necesarios para prestar el servicio de las rutas licitadas.

Los vehículos han de reunir los requisitos técnicos y administrativos previstos en el R.O.T.T., y de los mismos se acreditarán, mediante permiso de circulación, la ficha técnica y el seguro de responsabilidad ilimitada, los siguientes extremos:

- Titularidad de los vehículos.
- Fecha de primera matriculación de los vehículos.
- Cumplimiento de los requisitos de características técnicas del vehículo para efectuar transporte escolar y fecha en que ha de renovarse la ITV.
- Seguro de responsabilidad ilimitada.
- Memoria descriptiva de las mejoras técnicas con que cuenta cada vehículo, tales como plataformas elevadoras para sillas de minusválidos, anclaje de las mismas, sistema antivuelco, ABS, etc.
- Indicación de la base operativa y taller de reparación y mantenimiento de la flota.
- Documentación acreditativa de los aspectos objeto de valoración, así como cualquier otra que pueda ofertarse como mejora.

Obligaciones del contratista respecto de los vehículos:

- Todos los vehículos adscritos al contrato deberán contar con sus correspondientes cinturones de seguridad homologados según la normativa vigente.
- El contratista deberá garantizar la prestación del servicio, en caso de avería o cualquier contratiempo con la flota, con otros vehículos de igual calidad y antigüedad, no superando nunca los siete años.

10.- Garantía provisional.

Procede: NO

11.- Variantes o mejoras:

Procede: Sí, mejoras conforme se establece en el apartado 8 del presente anexo al pliego.

12.- Medios Telemáticos:

No se admitirán las propuestas de licitación a través de medios telemáticos, pero sí se utilizarán para notificaciones y comunicaciones entre el licitador y el órgano de contratación a través de <http://www.sede.torrelodones.es>

13.- Garantía Definitiva:

Procede: Sí, el 5% del importe de adjudicación.

14.- Garantía Complementaria:



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8AE99FCF
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29845B563DA219049AF



NOMBRE:
Elena Blumun Sainz de Rozas



No procede

15.- Póliza de seguros

Procede: Si. El adjudicatario deberá acreditar la suscripción de las pólizas de seguro de responsabilidad civil de cada uno de los vehículos por un importe suficiente para poder cubrir cualquier contingencia que pudiera producirse durante la prestación del servicio.

Momento de entrega de las pólizas: Previa formalización del contrato, a requerimiento de la Alcaldía, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

16.- Programa de trabajo

Procede: Si, conforme se indica en el apartado 9 de ese Anexo.

17.- Plazo de ejecución del servicio.

Un curso escolar (2015-2016), con posibilidad de prórroga por un curso escolar más (2016-2017).

18.- Penalidades:

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 212 y 307 del TRLCSP.

19.- Modificaciones del contrato.

No.

20.- Subcontratación

Si, con las limitaciones que marca la ley.

21.- Forma y plazo de abono.

Se expedirán certificaciones mensuales en base a los servicios de transporte escolar realizados.

22.- Revisión de precios.

No

23.- Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Será Presidente de la misma, La Alcaldesa o Concejal que legalmente le sustituya.

Serán Vocales y actuarán con voz y voto:

- La Concejal Delegada de Educación.
- Un Concejal de los Grupos de la oposición.
- La Coordinadora de Educación.
- El Secretario General de la Corporación.
- La Interventora de la Corporación.

Como Secretario actuara un funcionario designado por el órgano de contratación.



MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A44C109CCBAEE98FCF
FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 262501DOC29845B583DA219049AF



En todo caso, la Mesa de Contratación, quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, El Interventor y el Secretario de la Corporación.

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Serán por cuenta del adjudicatario los importes de los anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta un importe máximo de 1.800,00 €.

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el adjudicatario.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de información: 5 años.

26.- Plazo de recepción de los trabajos o servicios:

No procede.

27.- Plazo de garantía:

Dadas las características del contrato no se establece plazo de garantía.

28.- Plazo de presentación de ofertas y de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Las ofertas para licitar en el procedimiento, se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el B.O.C.M. y podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria hasta la fecha límite para la recepción de las ofertas.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas.

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO:
AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29645B563DA219049AF
HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488CD7EBC857D869A44C109CC8AEE99FCF
FECHA DE FIRMA:
02/07/2015
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones



NOMBRE:
Elena Biurrun Sainz de Rozas



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..

.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, y/o BOCM,) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de transporte escolar del Ayuntamiento de Torrelodones para el curso 2015-2016, del se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo hace constar que el precio por cada expedición es de _____ €.

Fecha y firma del licitador.



[Handwritten signature]

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EB8C857D859A44C108CC8AEE99FCF

FECHA DE FIRMA: 02/07/2016

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC28645B563DA219049AF

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones.

En, a de de

Fdo.:



[Handwritten signature in blue ink]

MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 02/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8AEE99FCF
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC28645B563DA219049AF



NOMBRE:
Elena Blurrin Sainz de Rozas



Ayuntamiento de Torrelodones

SECRETARIA GENERAL

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD



D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº , en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En , a de de 2.....

Firmado:

MOTIVO: PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA. HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F48BCD7EBC857D859A44C1D9CC8BAEE88FCF. FECHA DE FIRMADO: 02/07/2014. Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 26250IDOC296456563DA219049AF



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR EN POSESION DE TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS NECESARIOS PARA CONTRATAR, CASO DE RESULTAR SER EL ADJUDICATARIO.

D./Dña (en su propio nombre o en nombre y representación de la Sociedad), con C.I.F.

DECLARA:

Que (el firmante o la empresa a la que representa), cumplen con todos los requisitos exigidos para contratar, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y están en posesión de la documentación necesaria para su acreditación a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelodones, caso de resultar adjudicatarios en la licitación, por procedimiento abierto, del contrato para la prestación de un servicio de "Transporte Escolar para el curso 2015-2016 del Ayuntamiento de Torrelodones".

Asimismo se compromete a aportar toda la documentación, caso de resultar adjudicatario, o para cualquier comprobación, a primer requerimiento de la administración.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC28845B563DA218048AF

NOMBRE:
Elena Blumun Sainz de Rozas





ANEXO II

Pliego de prescripciones técnica por el que se rige la ejecución de los contratos de transporte escolar del Ayuntamiento de Torrelodones, para los cursos 2015-16

La ejecución de los contratos de transporte escolar que se formalicen entre el Ayuntamiento de Torrelodones y las empresas adjudicatarias para el traslado de los alumnos asistentes a Centros docentes ubicados en el término de Torrelodones determinado en el pliego de cláusulas administrativas, habrán de sujetarse a las siguientes prescripciones técnicas.

• Prescripciones Generales:

Primera.- El traslado de los alumnos desde sus domicilios al centro docente se realizará conforme a las características de cada una de las rutas de transporte escolar que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en adelante R.O.T.T., aprobado por R. D. 1211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. del 8 de octubre) y en las Órdenes de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid de fecha 30 de julio de 1999 y 30 de mayo de 2000, se definen en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La relación definitiva de las paradas correspondientes a cada ruta, les serán facilitadas al adjudicatario por la Concejalía de Transportes correspondiente antes del inicio de la presentación. El número de paradas será establecido por el Ayuntamiento sin que suponga un mayor gasto, ni una modificación de contrato.

Segunda.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, sólo se computará como recorrido integrante de la ruta de transporte escolar, el comprendido entre los puntos de origen y término de cada una de las expediciones simples, no computándose, por tanto, los recorridos en vacío que deba efectuar el transportista para la realización de cada uno de los mismos.

Tercera.- Para la determinación del recorrido y horario de la ruta de transporte escolar descrito en la prescripción primera, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 443/2001 de 27 de abril (B.O.E. del 2 de mayo) sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, el tiempo máximo empleado en la realización de cada sentido del viaje será inferior a una hora. En ningún caso, el tiempo medio que tengan que esperar desde la bajada del autocar hasta que se abran las puertas del centro docente, podrá ser superior a diez minutos.

Cuarta.- A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 443/2001, el itinerario y las paradas de los transportes públicos regulares de uso especial de escolares por carretera cuando al menos una tercera parte, o más de los alumnos transportados tuviera una edad inferior a dieciséis años en el momento de comienzo del curso escolar, se encontrarán determinados en la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial.

Cuando no resulte posible que la parada de origen o destino esté ubicada en el interior del recinto escolar, la fijación de la misma se realizará de tal modo que las condiciones de seguridad, en cuanto al acceso de dicha parada al centro docente, resulten lo más idóneas posible, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.





En cualquier caso, el acceso y abandono de los vehículos por parte de los menores deberá realizarse por la puerta más cercana al conductor, o en su caso al acompañante, y bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, que deberá asegurarse de que aquel se efectúe de una manera ordenada.

Quinta.- Días de servicio: Los que se determinen en el calendario escolar.

Sexta.- Los vehículos que realicen transporte escolar deberán encontrarse identificados mientras realicen el servicio de que se trate, mediante el distintivo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 443/2001. El distintivo regulado en este apartado deberá colocarse dentro del vehículo, en la parte frontal y en la parte posterior del mismo, de forma que resulte visible desde el exterior. Los distintos previstos habrán de conservarse en todo momento en condiciones de perfecta visibilidad que permita la inmediata identificación de la clase y características del transporte a que están referidos. Será responsable de la colocación y conservación de estos distintivos el transportista.

Séptima.- En la realización del transporte objeto del presente contrato, el transportista habrá de mantener el vehículo en las más adecuadas condiciones de higiene y limpieza, en especial las contenidas por la normativa vigente en materia de venta y uso de tabaco para protección de la salud de la población, así como el correcto funcionamiento de todos los elementos del interior del vehículo, en especial, los que se encuentran en contacto con los alumnos, tales como cinturones de seguridad, ventanillas, asientos, ceniceros, calefacción, etc. Igualmente, habrá de mantenerse en todo momento la mayor consideración en el trato con los alumnos.

Octava.- En todas las rutas se deberá contar con un/a acompañante, en aplicación del artículo 8 del citado RD 443/2001, para lo cual la empresa de transporte contratista asumirá la obligación de prestar el servicio de acompañante por su cuenta y a su cargo.

Novena.- El contratista deberá disponer como mínimo, para la prestación del servicio objeto del contrato, los siguientes medios personales y humanos:

- conductores cualificados
- monitores/acompañantes cualificados
- Coordinador del servicio
- vehículos homologados

En ningún caso ni circunstancia la existencia del presente contrato supone relación laboral entre el adjudicatario o su personal y el Ayuntamiento de Torrelodones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario en relación con el cumplimiento de las disposiciones laborales y de seguridad y salud, así como cualesquiera otras que se encuentren vigentes sin que el Ayuntamiento asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto.





debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

3.13).- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

3.14) El contratista se obliga a proceder a la inmediata sustitución del personal que no actúe adecuadamente y cuando así lo pida la Concejalía de Educación

3.15) El adjudicatario evitará, en la medida de lo posible, cambiar los/las acompañantes y el/la conductor/a de la ruta, durante la duración del contrato. En caso que la sustitución sea inevitable, se asegurará que conozcan el itinerario y las características de los/las alumnos/as antes de iniciar el servicio.

En caso de baja laboral o de no asistencia al trabajo del acompañante, el/la contratista estará obligado/da a sustituir-lo por otra persona igualmente idónea, ya que no se podrá realizar el transporte sin que éste no esté a bordo del vehículo, salvo que la no realización del transporte implique un riesgo más grande para los/las alumnos/as. No obstante, la reiteración de esta circunstancia se puede considerar incumplimiento del contrato

3.15) El concesionario deberá adaptar el servicio de transporte escolar a los horarios de las jornadas intensivas, cuando se establezcan, de septiembre y junio, y del último día lectivo de diciembre justo antes del inicio de las vacaciones de Navidad, sin que esta variación horaria suponga una modificación contractual, entendiéndose que se deberá atender el servicio tanto si se tiene que añadir algún efectivo móvil, como en caso contrario, sin que esto suponga ninguna variación económica del contrato.

3.16).- El concesionario puede proponer a la Concejalía de Educación las variaciones o mejoras de las paradas establecidas, siempre que considere que hay especiales dificultades técnicas para su realización, ya sea por estar mal señalizadas, por dificultar el tráfico, ser de difícil acceso o que los alumnos no puedan cruzar con seguridad. Para poderlo realizar necesitará la autorización del Ayuntamiento.

Las paradas que efectúen los vehículos tendrán que garantizar que: La bajada o subida de los/las alumnos/as se pueda efectuar con total seguridad, con espacio suficiente y lo más cerca posible de la acera.

- La circulación general de la zona no ponga en peligro la seguridad de los/ las alumnos/as.
- La circulación general de la zona no permanezca perturbada por el estacionamiento del vehículo en la parada.

4.- El acompañante:

El/la acompañante, aparte de las funciones específicas asignadas como tales por la legislación vigente, y de acuerdo con lo que se especifica en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, modificado por el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto y el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el cual se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria, desarrollará las siguientes:

4.1.-El servicio incluye la vigilancia de los/las alumnos/as por parte de los/las acompañantes del servicio durante el tiempo que dura el trayecto, desde que el alumnado sube en sus paradas de origen hasta la llegada al centro escolar, así como la vigilancia en los trayectos de vuelta desde la salida del centro escolar hasta la llegada a las paradas de





- 5.1 Mantener, en todo momento, una velocidad de conducción moderada.
- 5.2 No accionar el dispositivo de apertura de las puertas hasta que el vehículo se encuentre totalmente parado.
- 5.3 Evitar las maniobras de marcha atrás en los puntos de recogida y bajada de los/las alumnos/as.
- 5.4 Deberá de conocer los mecanismos de seguridad del vehículo, así como el accionamiento correcto de la rampa o la plataforma elevadora de acceso de las sillas de ruedas en los casos que sea necesario.
- 5.5 Antes de iniciar la marcha, debe asegurarse que las puertas permanezcan cerradas, que todos los alumnos estén sentados, con los cinturones abrochados, y que ningún otro alumno se encuentre dentro de su campo de maniobra o intente cruzar delante del vehículo.
- 5.6 Antes de iniciar la marcha, en el caso de los vehículos adaptados, comprobar que los anclajes de las sillas de ruedas estén bien colocados, que la rampa o plataforma elevadora esté recogida y asegurarse que las puertas permanezcan cerradas y que todos los/las alumnos/as estén sentados en su asiento y con los cinturones abrochados.
- 5.7 Actuar de manera respetuosa con los/las alumnos/as y sus familiares o tutores, informando de cualquier incidente al acompañante del servicio y posteriormente, la empresa informará a la Concejalía de Educación.
- 5.8 El/la conductor/a asignado/a a la ruta deberá conocer suficientemente el recorrido antes de iniciar el servicio.
- 5.9 Deberá realizar la formación continuada que le ofrezca el concesionario para adecuar sus conocimientos a las exigencias necesarias para el buen funcionamiento del transporte escolar.

6.- En cuanto a los vehículos:

6.1.- Los vehículos que han de prestar el servicio objeto del contrato deberán cumplir los requisitos legales que exigen las disposiciones vigentes en la materia, y de acuerdo con lo que se especifica en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, modificado por el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto i el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el cual se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria, siendo esto una obligación esencial. El incumplimiento de estas exigencias será responsabilidad exclusiva de la empresa.

6.2.- Para la realización del servicio, el concesionario deberá de disponer del número de vehículos necesarios para dar cobertura a todas las rutas a las que se opte, y al número total de alumnos/as a transportar. Los vehículos deberán de ser adecuados al número y características de los usuarios a transportar. Se deberá de contar con un número suficiente de vehículos de sustitución, que en caso de avería o accidente, permitan una rápida respuesta.

6.3.- Serán otras condiciones mínimas obligatorias:

- Calefacción y aire acondicionado en todos los vehículos.
- Sistema de anclaje de les sillas de ruedas en los vehículos adaptados
- Tener rampa o plataforma elevadora en los vehículos adaptados.
- Cinturones de seguridad para los alumnos/as con sillas de ruedas en los vehículos adaptados.





6.4.- Todo lo referido a los vehículos adaptados y a los diversos elementos: rampa, plataforma elevadora, colocación i anclaje de las sillas de ruedas, deberán de seguir las directrices de las disposiciones de la DIRECTIVA 2001/85/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento núm. 107 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de la categoría M2 o M3 en lo que respecta a las características generales de su construcción, de 11 de agosto de 2010.

6.5.- Respeto a los distintivos de los vehículos:

El vehículo destinado a todo el servicio de transporte escolar objeto de este Pliego, llevará de forma bien visible el distintivo de "TRANSPORTE ESCOLAR" durante el tiempo que efectúe el nombrado servicio, de acuerdo con les disposiciones vigentes.

7.- Coordinador/a

7.1.- La empresa licitadora nombrará un/a coordinador/a que hará de enlace con la persona responsable del transporte escolar de la Concejalía de Educación.

7.2.- La persona coordinadora atenderá los diferentes requerimientos de información de la Concejalía de Educación, informará de las incidencias lo más pronto posible, llevará el control de la asistencia de los alumnos, y servirá de transmisor con el acompañante de las bajas y altas que se produzcan así como cualquier otro asunto que le deba comunicar la Concejalía.

• Supervisión del servicio.

Los servicios concertados en razón de este Pliego se realizarán bajo la dirección, inspección y control del Jefe del Servicio de Educación, quien canalizará las relaciones entre el contratista y el Ayuntamiento en relación a cuantas prestaciones e incidencias se produzcan en el desarrollo del contrato. En particular, serán cometidos del jefe del Servicio los trabajos:

-Controlar la buena ejecución del contrato.

-Interpretar este Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato.

-Revisar y conformar la factura mensual para el abono de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

Cualquier otro cometido que sea consecuencia de su labor de Dirección y que, a su juicio, sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El Jefe del servicio desempeñará una función de coordinación y de señalamiento de criterios y líneas generales de la actuación del contratista. En consecuencia, no será responsable, directa o solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice el adjudicatario de este contrato.



[Handwritten signature]

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
B25CA223D31E118B79A91C661D8449F0FA6DCA6D
FECHA DE FIRMA:
22/04/2015

PUESTO DE TRABAJO:
COORDINADORA EDUCACION
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 26250IDOC2AB32DECF41E8804C8F

NOMBRE:
JOSEFINA MARTIN GONZALEZ





Ayuntamiento
de
Torrelodones

CONCEJALÍA DE
EDUCACIÓN

• **Incumplimiento del contrato**

Será considerado cuando se incumplan todas o partes de las condiciones de este pliego y especialmente considerándose como faltas:

Autobuses sin el acompañante obligado.

Vehículos con una antigüedad superior a los 7 años y/o en mal estado técnico o de higiene.

Retrasos en la recogida de los menores.

El dejar al menor en la parada sin encontrarse la persona autorizada para su recogida.

COORDINADORA SERVICIOS EDUCATIVOS

Fdo: Josefina Martín González

Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento (Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

FECHA DE FIRMA:
22/04/2015

PUESTO DE TRABAJO:
COORDINADORA EDUCACION

NOMBRE:
JOSEFINA MARTIN GONZALEZ

HASH DEL CERTIFICADO:
B25CA223D91E118E72191C661D6449F0FA6DCABD

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2AB32DECF41E8804C8F





ANEXO III

Detalle del recorrido de las rutas del Transporte Escolar del curso 2014-15:

RUTAS	DETALLE DEL RECORRIDO	Kilómetros duración aproximada	y
Ruta 1	Casa de Cultura – Arca de Noé – Estación – Tomillar – Avd. Torrelodones nº 9 (antigua Concejalía de Educación) – Las Marías – Rda. Conde Almenas – Cedro – Mar Rojo – J. Sánchez Rubio – Plaza del Caño – CEIP El Encinar – CEIP Los Ángeles – CEIP Ntra. Sra. de Lourdes	20 Km (aprox) 40 minutos	
Ruta 2	Montealegre – Caseta Control – Avd. Hito – Avd. del Monte – Depuradora – Jalón – Guadix – Montecasino – CEIP El Encinar – CEIP Los Ángeles – CEIP Ntra. Sra. de Lourdes	20 Km (aprox) 40 minutos	
Ruta 3	Casa Cultura – Estación – Tomillar – Torreforum – Centro Salud – Cedro – Mar Rojo – J. Sánchez Rubio – Plaza del Caño – Rda. Conde Almenas – Peñalar – Montealegre – Caseta Control – Depuradora – Jalón – Guadix – Montecasino – CC San Ignacio	30 Km (aprox) 50 minutos	

Según las necesidades del servicio estos recorridos pueden sufrir modificaciones.



[Handwritten signature]

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
B25CA223D91E118B72191C661D849F0FA6DCA6D

FECHA DE FIRMA:
22/04/2015

PUESTO DE TRABAJO:
COORDINADORA EDUCACION
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2AB32DECF41E8804C8F

NOMBRE:
JOSEFINA MARTIN GONZALEZ

